



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 015-2019-MDP/A

Pimentel, 29 de Enero del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2019, el Informe Nº 002-2019-DSC-MDP, el Informe Nº 008-2019-MDP/UAT, el informe Legal Nº 020-2019-MDP/OAJ, sobre exoneración de arbitrios municipales solicitado por Ricardo Cabrejos Yturregui mediante expediente Nº 8741-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley Nº 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente del visto, Ricardo Cabrejos Yturregui solicita la exoneración del cobro de arbitrios de serenazgo, parques y jardines; debido a, no recibir los servicios municipales mencionados;

Que mediante Informe del visto, la Jefa de Administración Tributaria, pone en conocimiento que; en el sector donde se encuentra ubicado el predio, no se brinda el servicio municipal de serenazgo;

Que, el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal; “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos; conforme a ley”; en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria realizada el día 29 de enero del presente año, el Concejo Municipal **APROBÓ** la exoneración sólo del pago de arbitrio municipal correspondiente al servicio de serenazgo del año 2018.

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 227972, contando con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago del arbitrio municipal de serenazgo correspondiente al año 2018, solicitado por Ricardo Cabrejos Yturregui mediante Nº de expediente 8741-2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General notificar el presente Acuerdo a los interesados.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE